

Florida, Jueves 12 de Junio de 1919

APARECE LOS LUNES Y JUEVES POR LA TARDE

AÑO I - NÚMERO 37

EL HERALDO

FLORIDA, JUNIO 12 DE 1919

¿Defensistas?

Ante el ruidoso fracaso del grupo vieriata que pretendió anular a Batlle... ¿Defensistas? Como tampoco fuera eficaz la treta por la cual se quería dejar a los batllistas al margen del Partido...

Vano afán: no se hace cambiar de frente a un partido político como el nuestro con argucias que revelaran mayor o menor grado de sagacidad oero que al fin, como toda arma prohibida, se volverá contra quienes la esgrimen aumentando el desprestigio a que se han hecho acreedores los que, habiendo sido los más fervidos panegiristas del batllismo, le volvieron la espalda por razones que aun no hemos comprendido bien...

PARTIDARIAS

GRAN COMITÉ D. DE ACCIÓN BATLLISTA DEL CLUB COLORADO JOSE BATLLE Y ORDOÑEZ—DE LA 9ª SECCIÓN—Cerro Colorado, Junio 6 de 1919—señor Presidente del Comité Departamental de Acción Batllista, Don Modesto Etchepare.

Tengo el gusto de comunicarle que el Club que presido ha designado delegados ante ese Comité a los señores A. Martínez Trueba y Manuel Abreu.

Aprovecho la oportunidad para saludar a Vd. con la consideración más distinguida—Atanasio Delgado, Presidente; Hector de León, Secretario ad hoc.

En otra nota el "Club José Batlle y Ordóñez" informa que ha designado tesorero para la recolección de fondos destinados a sufragar los gastos que ocasionen los agasajos al señor Batlle, al correligionario señor Clio Mendietta quien en oportunidad remitirá los fondos que ya han sido recolectados. Como se ve los correligionarios de Cerro Colorado no var a la zaga del gran movimiento batllista que agita a todo el Departamento y no sólo a a todo el Departamento sino a todo el País.

ADHESIONES A BATLLE

—Estación Nico Pérez, Mayo 2 de 1919—Señor don José Batlle y Ordóñez—Distinguido ciudadano y meritorio Jefe Civil de nuestro gran Partido Colorado. Los que suscriben, Colorados afiliados al Club Colorado "Manuel Islas", de la 4ª sección judicial del Departamento de la Florida, tienen el mayor agrado de adherir a Vd. su más convencida participación a la alta política desarrollada por su gran talento político

que jamás podrá desconocerse por cuanto, cuya evidencia moral nos sustrae de todo bagaje de dudas. Por lo tanto, tenga Vd. la más absoluta seguridad de que la gran mayoría del Partido de la Deíensa, y a de su parte, y que es Vd. su genuino Jefe Civil. La magna exteriorización del Coloradismo, en lo que a su personalidad política respecta, es el más alto exponente de la extraordinaria cuanto merecida consideración que de Vd. tiene la democrática colectividad Colorada.

Se complacen en saludar a Vd. con el mayor respeto y la más alta consideración.—Ladislao Machado, Fabián Martínez, Antonio L. Montenegro, E. Besio, Florio A. Montenegro, Luis S. Montenegro, Filiberto N. Montenegro, Carmelo F. Montenegro, Padre, P. Desena, Martín, no Gorosope, Florentino Gimenez, Pedro Clavijo, Félix Clavijo, Manuel Falero, Mauricio Velazquez, Basilio Martínez, Ambrosio R. Perada, Anterio G. Olivera, Leonardo Martínez, Doroteo S. Sosa, Martín González, Serafin S. Ayala, Alfredo Montenegro, Ubaldino Fernández, Andrés P. Loores, Ignacio Lezama Nemesio Freire, Nicolás Freire, Isidoro da Cunha, Martín Freire, Nicolás F. Valdez, Dionisio Alvarez, Bonifacio Fernández, Bernabé Cupdra, Oscar M. Sosa, Mauricio Lezama, Criaco Pérez, José Tajés, Silvestre N. Freira, Juan I. Gadea, Nerio B. Sosa, Conrado Leguizamón, Gonzaga, Santos, Eulogio P. Sosa, Luis González E. Bustamante, Adolfo Victoria, Albino S. Larrosa, Benjamin Ibero, Fulgencio Cabrera, Carlos Puppi, Juan Nicolini, Severino Peña, Andrés Peluffo, Aniano Sosa, Visitación del Hornos, Severino Ayala, Patricio Montenegro, Facundo Romero, Juan A. Valez, Loreano Poppite, Norberto R. Bálamos, Pedro Cabrera, Marcos Cabrera, Francisco F. Martínez, Guillermo Gutiérrez, Acevedo Fernández, Marcelino Miranda, Juan M. Gutierrez, Francisco A. González, Gregorio Latorre, Ubaldino Fernández, Benito Latorre, Paulino Latorre, Gregorio Sosa, Simplicio A. Sosa, Bernabé Morelli, Juan M. Cabeza, Anarolindo Sosa, Augusto González, Juan R. González, Pedro Pon, Fortunato Miranda, Servando Fernández, Anibal Fernández, Doroteo Fernández, Nícomedes C. Fernández, Francisco Alcobá, Nicanor F. Priore, José Priore, Ambrosio Barragán, Rafael Priore, Isidro González, Juan F. Latorre, Juan P. Sosa, Enrique Buffet, Pompeu Fulquet Mivelli, Sigifredo Miranda, Fabiano Ayala, Fausto Aguirre, Antonio Busca, (hijo) Domingo Guzmán Sosa, Joaquín Fernández Chavez, Emperatriz Charqueru, Eulalio Suarez, Romualdo V. Gadea, Joaquin Silveira, Claudio Moreira, Ramón F. Moreira, Faustino Silveira, Norberto Silveira y Elias J. Pereyra.

GRAN COMITÉ DE ACCIÓN BATLLISTA

DEL CLUB JOSE BATLLE Y ORDOÑEZ

La Cruz, Junio 10 de 1919.—Sres Miembros de la C. de Tesoro del Gran Comité de Acción Batllista—D. Juan José Cabeza, D. J. Lucio Sierra, y D. Pedro J. Branda, Florida. Apreciable correligionario:—De acuerdo con la nota de Vds. de fecha 19 del mes ppto., tengo el agrado de enviar la cantidad de \$ 176.00 (ciento setenta y seis pesos), suma total de lo recolectado entre los afiliados al Club Colorado "La Cruz" que tengo el honor de presidir, y que espontáneamente han querido contribuir a la formación del tesoro del C. D. de Acción Batllista, testimoniando, así una vez más, las simpatías que siente hacia el eminente ciudadano que nos visitara en breve.

Sin otro motivo me es grato saludar a Vds. muy atentamente. Carlos Vannelli Pte., Daniel Delplano Strio.

Publicamos en seguida la nota de los contribuyentes a que se refiere la nota que antecede.

CLUB COLORADO DE "LA CRUZ"—Sus afiliados, aprestan decididamente, su concurso pecuniario al homenaje a tribularse al eminente ciudadano D. José Batlle y Ordóñez en

FARMACIA NUEVA DE COSME ANORGAMENCIA-FARMACEUTICO PUREZA DE DROGAS GRAN SURTIDO DE PERFUMERIA FLORIDA

- ocasión de tu próxima visita a Florida. Carlos Vannelli \$ 50.- César Vannelli \$ 10.- Domingo Vannelli \$ 10.- Julio Etcheverry \$ 10.- Antolin Quinteros \$ 10.- Juan Carlos Castro \$ 5.- Juan y Daniel Delplano \$ 5.- Juan Etcheverry \$ 10.- Gerónimo Pérez Carabajal \$ 10.- Antonio Zeballos \$ 1.- Antonio Angélero \$ 2.- Alfredo Alexandre \$ 1.- Edmundo Boggia \$ 0.50.- Roque Cáceres \$ 1.- Francisco Bidegain \$ 5.- Juan Di Clementi \$ 1.- Rodolfo Alfonso \$ 0.50.- Juan Millacet \$ 0.50.- Miguel Teperino \$ 1.- Eusebio Pérez \$ 1.5.- Mome M. Castro \$ 3.- Alfredo Mendaro \$ 1.- Alfredo Bertolotti \$ 0.50.- Regelio Guichón \$ 0.50.- José C Cayafia \$ 0.40.- Américo G Boggia \$ 1.- Justiniano Curbelo \$ 1.- Pantaleón Pérez \$ 1.- Nemesio Pérez \$ 0.50.- Lino Diaz \$ 0.50.- Ramón Pérez \$ 1.- Leopoldo Perdomo \$ 0.50.- Narciso E. Grela \$ 1.50.- José E. Pérez \$ 4.70.- Sabino Cabrera \$ 5.- Antonio E. Fleitas \$ 1.- Zenón C. Curchet \$ 1.50.- Manuel C. Alvarez \$ 1.- Zenón Bidegain \$ 2.- José Carlos Bertolotti \$ 0.50.- Domingo Quinteros \$ 3.- Francisco Cayafia \$ 0.50.- Morales y Alarcón \$ 0.50.- Quintín Carrasco \$ 0.50.- Remigio Guichón \$ 0.50.- Ángel Grela \$ 0.50.- Juan Ibero \$ 2.- Ramón Pérez \$ 1.- Manuel Pereyra \$ 0.50.- León Florencio Boggia \$ 1.- N. N. \$ 2.- Luis Leandro Costa \$ 1.- Loreto Icasuriaga \$ 0.40.

De los señores Dr. Modesto Etchepare

Y CARLOS T. GAMBA

CARTA ABIERTA

En nuestro poder la honrosa nota que firman treinta y cinco socios del Club Tte. Coronel Juan I. Cardozo, a los cuales contestamos en esta carta pública, para que así se conozcan nuestras intenciones.

En primer término debernos decir en la presente circunstancia política que aceptamos de todo corazón y pensamiento, esa solicitud fraternal que llega hasta nosotros para probarnos una vez más que la verdad altamente propagada, sin ruinas temores ni subalternos intereses, halla eco simpático en el medio social en que se la sostiene. Iremos pues a compartir a vuestro lado, todas las lucas y todas las incertidumbres de esta hora excepcional que reclama despliegue total de energías que terminen por fin indignas situaciones renidas con todos los principios de la moral política.

Creemos que Batlle ha realizado su obra fecunda y patriótica y estamos dispuestos a sostenerla en todos los terrenos y ocasiones a que se nos cite, prontos a admitir la emienda justa que se nos hiciera, pero decididos siempre a defender con toda la pujanza de nuestras ideas, el mejor modo de hacer las cosas, el más claro procedimiento y el más democrático desarrollo político; así, mañana, cuando invoquemos nuestra acción dentro del Partido, podremos decir junto con vosotros: nuestra buena actuación, como el mejor título

lo a las consideraciones de los correligionarios y como el más alto mérito político.

Que triunfen los que más consideraciones gozan en el Partido; que sea sus representantes aquellos a quienes el electorado designe con la expresión de su voluntad soberana; nosotros no tenemos cuestión de posiciones en hora tan difícil para nuestra colectividad; nosotros hacemos cuestión de honradez ciudadana, de austeridad cívica, de legalidad en los procedimientos y nada más. Los hombres, las posiciones, nos tienen completamente sin cuidado; el Partido dará su fallo; estamos citados para entonces, con todos nuestros adversarios.

Por Batlle y para Batlle que es por el Partido y para el Partido, estamos con vosotros.

Florida, Junio 12 de 1919. Modesto Etchepare, - Carlos T. Gamba.

Servicios públicos

Tendremos autobuses?

Probable es la eliminación de la tiranía de chófers y aurigas. El Ministerio de Obras Públicas dirige a nuestro Consejo Deliberante creyendo uno o mas de los autobuses que hasta hace muy poco tiempo funcionaban en las calles de la Capital. El Consejo, persuadido de la oportunidad de implantar un servicio de locomoción que otorgara de la ventaja inapreciable de la economía responsa a la necesidad local, emitió de aquella secretaria de Estado concrete las condiciones en que serian cedidos los autobuses, tales como precio y estado de cada uno, forma de pago, gastos y rendimientos aproximados, etc. Procuraremos leer a nuestros lectores al corriente de esta interesante cuestión.

Digna actitud

Publicamos a continuación la carta en que el presidente del Club "Gregorio Suarez" de Cardal, don Pablo Subeldia, contesta las insinuaciones que le fueron hechas por uno de los cuatro vieriatas del parlamento. Es digna de destacarse la actitud levantada y consecuente de los correligionarios de Cardal. Aprovechen los vieriatas la lección.

Cardal Junio 8 de 1919.—Sr. D. Juan B. Suarez

Distinguido Correligionario: Tengo el agrado de acusar recibo a la carta en que me invita a acompañarlo en el Club Defensa, que Vd. me dice que se ha constituido para bajar unidos todos los colorados de la 12ª sección.

He conversado a ese respecto con los compañeros del club Gregorio Suarez y hemos resuelto hacerle saber que estamos convencidos de que es necesario la unión de la familia colorada, frente a nuestro adversario tradicional y que creemos que para hacer esta unión es indispensable que acetemos la voluntad de la mayoría del Partido. Por lo tanto la duda con respecto a la conducta que debernos observar, no es posible; la inmensa mayoría del Partido Colorado ha hecho suyo y sostiene los principios de sana política y de organización partidaria representada por el eminente correligionario don José Batlle y Ordóñez. Mis compañeros del Club y yo mismo creemos que acompañar en esta emergencia a Batlle es servir bien y florecer los principios nobles y

DIRECTOR JUAN F. GUICHÓN ADMINISTRADOR PEDRO J. BRANDA... SUSCRIPCIÓN... Mensual \$ 0.00 Trimestral \$ 0.10 Semestral \$ 0.50 Anual \$ 2.80

Para las personas débiles ó enfermas El Alcohol es un Veneno

Para crear fuerzas asegúrese de tomar La Emulsión de Scott

Es el único preparado de Bacalao que No Contiene Alcohol

ZAPATERIA DE JOSE GALLOTTI... Perfección y prontitud. En la confección se emplean materiales de primera calidad. Independencia 677.—Florida.

Modos a vestirse a la Sastrea DE VICENTE PICCININNO... Por el gran surtido de casimires en esta Estación, recibido recientemente. ¡Última novedad! Independencia 742.—Florida.

RESTAURANT Y POSADA FLORIDA... DOMÉS MOLINA Y CIA... Servicio empujado en las comidas con variados platos especiales para los delicias de la mesa. Caballeriza.—Independencia 600.—Florida.

CASA PICCININNO... Antiguo Establecimiento ESPECIAL EN CALZADO... Visiten la casa. (Frente a la Tien... Basagoda).—Independencia 600 Florida.

Agua Blanca... Da un cutis aterciopelado, como la azucena, fino y delicado, que presenta siempre la apariencia de la juventud. Unico depilatorio en Florida, FARMACIA MENDIZABAL.

democráticos del Partido Colorado y de esta conducta no nos apartamos...

Pablo Subeldia

Conferencias liceales

La del señor Benavente El suave lírico de "Rosas de otoño" disertó anoche sobre la personalidad del gran portañera Amado Ner...

Naturalmente que obras como la realizada por Benavente anoche no son para resúmenes. Las obras de emoción se sienten y no se comentan...

La ley de horario obrero

Recibimos y publicamos: Un suelto informativo que registra "El Heraldo" atribuye a la directiva del Centro "Luz y Verdad" la decisión de colaborar activamente en el cumplimiento de la ley de horario obrero...

Es notorio que en Florida, Sarand Grande y otros centros poblados del departamento, la jornada de ocho horas es objeto de burlas más o menos en cubiertas...

Por mi parte, propóngome facilitar el contralor a que esta obligado el inspector de trabajo formulando oportunas indicaciones. Un obrero

Una petición honrosa

En nuestra edición anterior publicamos una carta abierta dirigida a los distinguidos, correligionarios doctor Modesto Etchepare y señor Carlos T. Gamba por invitación de los miembros del Club Colorado de la Sección Juan I. Cardozo...

Queremos significar, no obstante, la forma halagadora como se difunde el deseo de practicar el bafismo. Los colorados no se conforman con que se pregone el bafismo, quieren que todos los actos partidarios se ajusten a sus principios y procedimientos...

son suficiente garantía de que las cosas no se harán entre gallos y media noche. Ese es, según se nos ha manifestado, el móvil que impulsó a este grupo de correligionarios a solicitar el ingreso del señor Gamba y del doctor Etchepare al ya mencionado Club.

A unos y a otros nuestros más efusivos placemes, pues consideramos que esta es petición tan honrosa para los que la formulan como para aquellos a quienes va dirigida.

En otro lugar de esta hoja publicamos una carta abierta de los señores Gamba y Etchepare relacionada con este asunto.

Sabemos...

Sabemos que algunos marceanos, de esos que son "ciego instrumento en manos de gente inextricosa se han lanzado por las cañerías difundiendo inopes calumnias sobre algunos correligionarios que por su austeridad e independencia no son gratos a ciertos usufructuadores del Partido Colorado.

Naturalmente que no llegaremos a personalizar con esos pobres diablitos, irresponsables desde todo punto de vista, pero estamos dispuestos, en cambio, a desenmascarar a sus instigadores en forma aleccionadora.

Centro Luz y Verdad

CLASES DE GIMNASIA Y ESGRIMA

Como lo anunciáramos en oportunidad desde el primero del mes en curso vienen funcionando en el Centro Luz y Verdad las clases de gimnasia y esgrima que dicta el profesor señor Patrocinio López. El registro abierto al respecto aumenta rápidamente entre el creciente interés de los jóvenes gimnastas.

La Comisión Directiva abriga el propósito de instalar un cuarto de baño inmediato al salón con la cooperación de los socios inscriptos en el registro de gimnasia y esgrima.

El éxito que vaticináramos a estas clases ha sobre pasado en mucho nuestro optimismo.

De Estación La Cruz

CARRERAS

Para el domingo 22 del corriente mes, ha sido concertada una carrera en que tomarán parte los caballos: Guarani III, de Alfredo Alexandre; Payaso, de José Pastorini; Fierro II, de Pedro Amaral; Pata Blanca, de Manuel Castro Almada y Mirlo, de Gabriel Castro.

El tiro a correr serán 500 metros.

REMATE FERIA

Los señores Victoria y Muñoz han fijado el 15 de Agosto próximo para la realización de un importante remate de hacienda en el local "Manuel M. Bascuas" de esta localidad.

Dadas las extensas vinculaciones de sus organizadores, es de esperar que alcance un brillante resultado.

VIDA SOCIAL

Realizose anoche la boda del Sr. Julio Barceló con la señora Eloisa. Continúa en la 3er página

ORDENANZA

SOBRE CIRCULACION DE

Automóviles y Motocicletas

(Aprobado por la H. Junta E. Administrativa en sesión del día 14 de Mayo de 1919.)

La H. Junta E. Administrativa, en uso de las facultades que le acuerda la ley Orgánica,

DECRETA:

CAPITULO 1.

Inscripción y Circulación

Art. 1.º Todos los automóviles que circulen por las vías públicas del departamento de Florida, estarán sujetos a las prescripciones de la presente ordenanza y a las que determinan las leyes de circulación de vehículos en esta ciudad.

Art. 2.º Para la inscripción de los automóviles en los registros, los propietarios deberán presentar por escrito a la autoridad Municipal que corresponda expresando: a) Nombre, apellido y domicilio.

Art. 3.º El aspirante a conductor (chauffeur) presentará a la Intendencia Municipal un certificado de buena conducta expedido por el juez de paz de la sección de su domicilio y adjuntando tres estampillas de su fotografía (en papel sin cartón) de 6 centímetros por 4.

Art. 4.º El propietario de un automóvil deberá acompañar a la solicitud respectiva, la patente correspondiente a depósitos de vehículos o un certificado que conste de la exhibición legal.

Art. 5.º El propietario de un automóvil, antes de obtener su patente respectiva, deberá mostrar a la libreta de circulación del coche, en la Intendencia. Esa libreta contendrá la transcripción de la presente ordenanza, el empadronamiento del automóvil y las matrículas, nombre, apellido y domicilio del propietario, y el número de su depósito, marca de fábrica y el informe del técnico que haya procedido a su examen.

Art. 6.º El propietario de un automóvil deberá llevar en el interior del mismo un libro de circulación que contendrá el número de orden que correspondiente a cada uno de los vehículos inscritos en el presente ordenanza.

Art. 7.º La Intendencia proveerá a las matrículas de los vehículos inscritos en el presente ordenanza, las cuales serán de color blanco sobre fondo de los colores siguientes: Para los automóviles estacionados, azul celeste; para los particulares negro; para los de alquiler, rojo; correspondiendo a los primeros del número uno a diez, los segundos del número once a veinte, cincuenta y cuatro, y los terceros del número cincuenta y uno en adelante.

Art. 8.º Los conductores de vehículos inscritos en el presente ordenanza, deberán llevar en el interior del mismo un libro de circulación que contendrá el número de orden que correspondiente a cada uno de los vehículos inscritos en el presente ordenanza.

Art. 9.º Los conductores de vehículos inscritos en el presente ordenanza, deberán llevar en el interior del mismo un libro de circulación que contendrá el número de orden que correspondiente a cada uno de los vehículos inscritos en el presente ordenanza.

Art. 10.º Los conductores de vehículos inscritos en el presente ordenanza, deberán llevar en el interior del mismo un libro de circulación que contendrá el número de orden que correspondiente a cada uno de los vehículos inscritos en el presente ordenanza.

Art. 11.º Los conductores de vehículos inscritos en el presente ordenanza, deberán llevar en el interior del mismo un libro de circulación que contendrá el número de orden que correspondiente a cada uno de los vehículos inscritos en el presente ordenanza.

Art. 12.º Los conductores de vehículos inscritos en el presente ordenanza, deberán llevar en el interior del mismo un libro de circulación que contendrá el número de orden que correspondiente a cada uno de los vehículos inscritos en el presente ordenanza.

Art. 13.º Los conductores de vehículos inscritos en el presente ordenanza, deberán llevar en el interior del mismo un libro de circulación que contendrá el número de orden que correspondiente a cada uno de los vehículos inscritos en el presente ordenanza.

Art. 14.º Los conductores de vehículos inscritos en el presente ordenanza, deberán llevar en el interior del mismo un libro de circulación que contendrá el número de orden que correspondiente a cada uno de los vehículos inscritos en el presente ordenanza.

Art. 15.º Los conductores de vehículos inscritos en el presente ordenanza, deberán llevar en el interior del mismo un libro de circulación que contendrá el número de orden que correspondiente a cada uno de los vehículos inscritos en el presente ordenanza.

Art. 16.º Los conductores de vehículos inscritos en el presente ordenanza, deberán llevar en el interior del mismo un libro de circulación que contendrá el número de orden que correspondiente a cada uno de los vehículos inscritos en el presente ordenanza.

Art. 17.º Los conductores de vehículos inscritos en el presente ordenanza, deberán llevar en el interior del mismo un libro de circulación que contendrá el número de orden que correspondiente a cada uno de los vehículos inscritos en el presente ordenanza.

Art. 18.º Los conductores de vehículos inscritos en el presente ordenanza, deberán llevar en el interior del mismo un libro de circulación que contendrá el número de orden que correspondiente a cada uno de los vehículos inscritos en el presente ordenanza.

Art. 19.º Los conductores de vehículos inscritos en el presente ordenanza, deberán llevar en el interior del mismo un libro de circulación que contendrá el número de orden que correspondiente a cada uno de los vehículos inscritos en el presente ordenanza.

Art. 20.º Los conductores de vehículos inscritos en el presente ordenanza, deberán llevar en el interior del mismo un libro de circulación que contendrá el número de orden que correspondiente a cada uno de los vehículos inscritos en el presente ordenanza.

Art. 21.º Los conductores de vehículos inscritos en el presente ordenanza, deberán llevar en el interior del mismo un libro de circulación que contendrá el número de orden que correspondiente a cada uno de los vehículos inscritos en el presente ordenanza.

Art. 22.º Los conductores de vehículos inscritos en el presente ordenanza, deberán llevar en el interior del mismo un libro de circulación que contendrá el número de orden que correspondiente a cada uno de los vehículos inscritos en el presente ordenanza.

Art. 23.º Los conductores de vehículos inscritos en el presente ordenanza, deberán llevar en el interior del mismo un libro de circulación que contendrá el número de orden que correspondiente a cada uno de los vehículos inscritos en el presente ordenanza.

Art. 24.º Los conductores de vehículos inscritos en el presente ordenanza, deberán llevar en el interior del mismo un libro de circulación que contendrá el número de orden que correspondiente a cada uno de los vehículos inscritos en el presente ordenanza.

Art. 25.º Los conductores de vehículos inscritos en el presente ordenanza, deberán llevar en el interior del mismo un libro de circulación que contendrá el número de orden que correspondiente a cada uno de los vehículos inscritos en el presente ordenanza.

Art. 26.º Los conductores de vehículos inscritos en el presente ordenanza, deberán llevar en el interior del mismo un libro de circulación que contendrá el número de orden que correspondiente a cada uno de los vehículos inscritos en el presente ordenanza.

Art. 27.º Los conductores de vehículos inscritos en el presente ordenanza, deberán llevar en el interior del mismo un libro de circulación que contendrá el número de orden que correspondiente a cada uno de los vehículos inscritos en el presente ordenanza.

Art. 28.º Los conductores de vehículos inscritos en el presente ordenanza, deberán llevar en el interior del mismo un libro de circulación que contendrá el número de orden que correspondiente a cada uno de los vehículos inscritos en el presente ordenanza.

Art. 29.º Los conductores de vehículos inscritos en el presente ordenanza, deberán llevar en el interior del mismo un libro de circulación que contendrá el número de orden que correspondiente a cada uno de los vehículos inscritos en el presente ordenanza.

Art. 30.º Los conductores de vehículos inscritos en el presente ordenanza, deberán llevar en el interior del mismo un libro de circulación que contendrá el número de orden que correspondiente a cada uno de los vehículos inscritos en el presente ordenanza.

Art. 31.º Los conductores de vehículos inscritos en el presente ordenanza, deberán llevar en el interior del mismo un libro de circulación que contendrá el número de orden que correspondiente a cada uno de los vehículos inscritos en el presente ordenanza.

Art. 32.º Los conductores de vehículos inscritos en el presente ordenanza, deberán llevar en el interior del mismo un libro de circulación que contendrá el número de orden que correspondiente a cada uno de los vehículos inscritos en el presente ordenanza.

Art. 33.º Los conductores de vehículos inscritos en el presente ordenanza, deberán llevar en el interior del mismo un libro de circulación que contendrá el número de orden que correspondiente a cada uno de los vehículos inscritos en el presente ordenanza.

Art. 34.º Los conductores de vehículos inscritos en el presente ordenanza, deberán llevar en el interior del mismo un libro de circulación que contendrá el número de orden que correspondiente a cada uno de los vehículos inscritos en el presente ordenanza.

Art. 35.º Los conductores de vehículos inscritos en el presente ordenanza, deberán llevar en el interior del mismo un libro de circulación que contendrá el número de orden que correspondiente a cada uno de los vehículos inscritos en el presente ordenanza.

Art. 36.º Los conductores de vehículos inscritos en el presente ordenanza, deberán llevar en el interior del mismo un libro de circulación que contendrá el número de orden que correspondiente a cada uno de los vehículos inscritos en el presente ordenanza.

Art. 37.º Los conductores de vehículos inscritos en el presente ordenanza, deberán llevar en el interior del mismo un libro de circulación que contendrá el número de orden que correspondiente a cada uno de los vehículos inscritos en el presente ordenanza.

Art. 38.º Los conductores de vehículos inscritos en el presente ordenanza, deberán llevar en el interior del mismo un libro de circulación que contendrá el número de orden que correspondiente a cada uno de los vehículos inscritos en el presente ordenanza.

Art. 39.º Los conductores de vehículos inscritos en el presente ordenanza, deberán llevar en el interior del mismo un libro de circulación que contendrá el número de orden que correspondiente a cada uno de los vehículos inscritos en el presente ordenanza.

Art. 40.º Los conductores de vehículos inscritos en el presente ordenanza, deberán llevar en el interior del mismo un libro de circulación que contendrá el número de orden que correspondiente a cada uno de los vehículos inscritos en el presente ordenanza.

Art. 41.º Los conductores de vehículos inscritos en el presente ordenanza, deberán llevar en el interior del mismo un libro de circulación que contendrá el número de orden que correspondiente a cada uno de los vehículos inscritos en el presente ordenanza.

Art. 42.º Los conductores de vehículos inscritos en el presente ordenanza, deberán llevar en el interior del mismo un libro de circulación que contendrá el número de orden que correspondiente a cada uno de los vehículos inscritos en el presente ordenanza.

Art. 43.º Los conductores de vehículos inscritos en el presente ordenanza, deberán llevar en el interior del mismo un libro de circulación que contendrá el número de orden que correspondiente a cada uno de los vehículos inscritos en el presente ordenanza.

Art. 44.º Los conductores de vehículos inscritos en el presente ordenanza, deberán llevar en el interior del mismo un libro de circulación que contendrá el número de orden que correspondiente a cada uno de los vehículos inscritos en el presente ordenanza.

Art. 45.º Los conductores de vehículos inscritos en el presente ordenanza, deberán llevar en el interior del mismo un libro de circulación que contendrá el número de orden que correspondiente a cada uno de los vehículos inscritos en el presente ordenanza.

Art. 46.º Los conductores de vehículos inscritos en el presente ordenanza, deberán llevar en el interior del mismo un libro de circulación que contendrá el número de orden que correspondiente a cada uno de los vehículos inscritos en el presente ordenanza.

Art. 47.º Los conductores de vehículos inscritos en el presente ordenanza, deberán llevar en el interior del mismo un libro de circulación que contendrá el número de orden que correspondiente a cada uno de los vehículos inscritos en el presente ordenanza.

Art. 48.º Los conductores de vehículos inscritos en el presente ordenanza, deberán llevar en el interior del mismo un libro de circulación que contendrá el número de orden que correspondiente a cada uno de los vehículos inscritos en el presente ordenanza.

Art. 49.º Los conductores de vehículos inscritos en el presente ordenanza, deberán llevar en el interior del mismo un libro de circulación que contendrá el número de orden que correspondiente a cada uno de los vehículos inscritos en el presente ordenanza.

Art. 50.º Los conductores de vehículos inscritos en el presente ordenanza, deberán llevar en el interior del mismo un libro de circulación que contendrá el número de orden que correspondiente a cada uno de los vehículos inscritos en el presente ordenanza.

Art. 51.º Los conductores de vehículos inscritos en el presente ordenanza, deberán llevar en el interior del mismo un libro de circulación que contendrá el número de orden que correspondiente a cada uno de los vehículos inscritos en el presente ordenanza.

Art. 52.º Los conductores de vehículos inscritos en el presente ordenanza, deberán llevar en el interior del mismo un libro de circulación que contendrá el número de orden que correspondiente a cada uno de los vehículos inscritos en el presente ordenanza.

Art. 53.º Los conductores de vehículos inscritos en el presente ordenanza, deberán llevar en el interior del mismo un libro de circulación que contendrá el número de orden que correspondiente a cada uno de los vehículos inscritos en el presente ordenanza.

Art. 54.º Los conductores de vehículos inscritos en el presente ordenanza, deberán llevar en el interior del mismo un libro de circulación que contendrá el número de orden que correspondiente a cada uno de los vehículos inscritos en el presente ordenanza.

Art. 55.º Los conductores de vehículos inscritos en el presente ordenanza, deberán llevar en el interior del mismo un libro de circulación que contendrá el número de orden que correspondiente a cada uno de los vehículos inscritos en el presente ordenanza.

Art. 56.º Los conductores de vehículos inscritos en el presente ordenanza, deberán llevar en el interior del mismo un libro de circulación que contendrá el número de orden que correspondiente a cada uno de los vehículos inscritos en el presente ordenanza.

Art. 57.º Los conductores de vehículos inscritos en el presente ordenanza, deberán llevar en el interior del mismo un libro de circulación que contendrá el número de orden que correspondiente a cada uno de los vehículos inscritos en el presente ordenanza.

Art. 58.º Los conductores de vehículos inscritos en el presente ordenanza, deberán llevar en el interior del mismo un libro de circulación que contendrá el número de orden que correspondiente a cada uno de los vehículos inscritos en el presente ordenanza.

Art. 59.º Los conductores de vehículos inscritos en el presente ordenanza, deberán llevar en el interior del mismo un libro de circulación que contendrá el número de orden que correspondiente a cada uno de los vehículos inscritos en el presente ordenanza.

Art. 60.º Los conductores de vehículos inscritos en el presente ordenanza, deberán llevar en el interior del mismo un libro de circulación que contendrá el número de orden que correspondiente a cada uno de los vehículos inscritos en el presente ordenanza.

Art. 61.º Los conductores de vehículos inscritos en el presente ordenanza, deberán llevar en el interior del mismo un libro de circulación que contendrá el número de orden que correspondiente a cada uno de los vehículos inscritos en el presente ordenanza.

Art. 62.º Los conductores de vehículos inscritos en el presente ordenanza, deberán llevar en el interior del mismo un libro de circulación que contendrá el número de orden que correspondiente a cada uno de los vehículos inscritos en el presente ordenanza.

Art. 63.º Los conductores de vehículos inscritos en el presente ordenanza, deberán llevar en el interior del mismo un libro de circulación que contendrá el número de orden que correspondiente a cada uno de los vehículos inscritos en el presente ordenanza.

Art. 64.º Los conductores de vehículos inscritos en el presente ordenanza, deberán llevar en el interior del mismo un libro de circulación que contendrá el número de orden que correspondiente a cada uno de los vehículos inscritos en el presente ordenanza.

Art. 65.º Los conductores de vehículos inscritos en el presente ordenanza, deberán llevar en el interior del mismo un libro de circulación que contendrá el número de orden que correspondiente a cada uno de los vehículos inscritos en el presente ordenanza.

Art. 66.º Los conductores de vehículos inscritos en el presente ordenanza, deberán llevar en el interior del mismo un libro de circulación que contendrá el número de orden que correspondiente a cada uno de los vehículos inscritos en el presente ordenanza.

Art. 67.º Los conductores de vehículos inscritos en el presente ordenanza, deberán llevar en el interior del mismo un libro de circulación que contendrá el número de orden que correspondiente a cada uno de los vehículos inscritos en el presente ordenanza.

Art. 68.º Los conductores de vehículos inscritos en el presente ordenanza, deberán llevar en el interior del mismo un libro de circulación que contendrá el número de orden que correspondiente a cada uno de los vehículos inscritos en el presente ordenanza.

Art. 69.º Los conductores de vehículos inscritos en el presente ordenanza, deberán llevar en el interior del mismo un libro de circulación que contendrá el número de orden que correspondiente a cada uno de los vehículos inscritos en el presente ordenanza.

Art. 70.º Los conductores de vehículos inscritos en el presente ordenanza, deberán llevar en el interior del mismo un libro de circulación que contendrá el número de orden que correspondiente a cada uno de los vehículos inscritos en el presente ordenanza.

EDICTO DE MATRIMONIO

En la ciudad de Florida, el día 9 del mes de Junio del año 1919 a las 10 horas a petición de los interesados...

En fe de lo cual intimó a los que supieren de algún impedimento para el matrimonio por escrito a las 10 horas de la mañana...

En fe de lo cual intimó a los que supieren de algún impedimento para el matrimonio por escrito a las 10 horas de la mañana...

En fe de lo cual intimó a los que supieren de algún impedimento para el matrimonio por escrito a las 10 horas de la mañana...

En fe de lo cual intimó a los que supieren de algún impedimento para el matrimonio por escrito a las 10 horas de la mañana...

Oftina de Tramitaciones Judiciales, Administrativas y Comerciales

DE

Oscar E. Rachetti,
ABOGADO

F. OSCAR RODRIGUEZ, PEDRO J. BRANDA
REMATADORES

CALLE INDEPENDENCIA NÚM. 782.--FLORIDA

TELEFONO: LA COOPERATIVA

Se encargan de las siguientes tramitaciones:

ASUNTOS JUDICIALES

Suscesiones, testamentarías, venias para vender o hipotecar, divorcios, ejecuciones de hipotecas, cobro de pesos, desalojos y en general toda clase de demandas ya sean de la jurisdicción civil o comercial.
Aceptamos la defensa de presos.

ASUNTOS COMERCIALES

Remates, Comisiones, Cobranzas, Matrícula de comerciantes, Rúbrica de libros, Balances, Contratos comerciales, Tascaciones, Representación de comercios mayoristas de la capital, Consignaciones, Dinero en hipoteca, (hay actualmente 18 mil pesos a interés módico), Compra y venta de campos y propiedades, Arrendamiento de campos y administración de propiedades, Compra y venta de frutos del país, Compra de artículos rurales, Remate de mercaderías y ganados, Informaciones comerciales.

ASUNTOS ADMINISTRATIVOS

Planillas de contribución. Patentes de giro y de rodados, Rebaja de aforos de contribución inmobiliaria, Jubilaciones y pensiones civiles ó militares, Permisos para edificar ó alambraz, Desvíos y cierre de caminos, Seguros, Marcas y señales, Crédito en los Bancos.

Tramitaciones ante la Administración de Rentas, Intendencia, Jefatura Política y Banco de la República.

Nos dedicamos especialmente a la negociación de hipotecas con el Banco Hipotecario del Uruguay.

Dirección postal y telegráfica: Rodríguez y Branda.

"IMPRESA MODERNA"

CALLE ITUZAINGÓ 418 a 424

FLORIDA

ES LA TIPOGRAFIA

Que trabaja mejor

Esta casa no hace competencia en los precios sino

EN LA CALIDA DE LOS TRABAJOS

BANCO DE LA REPUBLICA O. DEL URUGUAY

SUCURSAL FLORIDA--FUNDADO EN 1898

Capital autorizado. \$ 28.000.000.00
integrado 16.741.080.70

CASA CENTRAL: CALLE ZABALA ESQUINA CERRITO

AGENCIAS: AGUADA--Avenida Hondas en Valparaíso.--PASO DEL MOLINO: Calle Agraciada N.º 963.--AVENIDA FLORES: Avenida General Flores 2206.--UNION: Calle 18 Julio N.º 205.--CORDON: Avenida 18 de Julio N.º 1650.

Sucursales: Artigas, José Batlle y Ordóñez, Canelones, Carmelo, Colonia, Dolores, Durazno, Florida, Fray Bentos, Lascano, Maldonado, Melo, Mercedes, Minas, Nueva Helvecia, Nueva Palmira, Pando, Paso de los Toros, Paysandú, Rivera, Rocha, Rosario, Salto, San Carlos, San José, Santa Rosa del Cuareim, Sarandí del Yí, Sarandí Grande, Tacuarembó, Tala, Treinta y Tres, Trinidad.

Operaciones del Banco

Cuentas corrientes en oro y plata. Descuentos de documentos de comercio. Préstamos con garantía hipotecaria a los agricultores, pequeños ganaderos, lecherías y otras industrias rurales, amortizables, en cinco años. Préstamos con garantía a los ganaderos para poblar y repoblar sus establecimientos, con amortizaciones dentro del plazo máximo de treinta meses. Préstamos especiales para la adquisición de semillas y para los trabajos agrícolas. Cartas de crédito y órdenes telegráficas sobre las plazas comerciales de Europa, América, África. Giros sobre el exterior: sobre todas las ciudades de Europa y pueblos de Asia, Italia, Francia, Bélgica, Suiza, Repúblicas Argentinas, Brasil, etc., etc. Giros, órdenes telegráficas, transacciones sobre todas susvistas bancarias, mediante pequeñas comisiones. Cuentas de depósitos y dividendos encargándose de remitir su importe al punto que se designe. Cobranzas de letras y pagarés por cuenta de terceros.--Títulos en custodia.--Compra y venta de títulos, etc.

ABONAR

En cuenta corriente a oro	1 0/0 hasta \$ 100.000
Depósitos a la vista	1 1/2 " " 100.000
Depósitos a abonos	3 " " 10.000
Depósitos a oro	5 " " 1.000 máximo
Cuentas antes mencionadas solo se abonará interés cuando hayan transcurrido por lo menos noventa días desde la apertura de la cuenta.	
En plazo fijo a 3 meses	3 0/0 hasta \$ 10.000
" " " 6 " "	3 1/2 " " 10.000
" " " 1 año	4 " " 10.000
Por mayor plazo y suma	Convencional
Por los depósitos a plata, no se abonará interés	

COBRAR

Por descubierto en cuenta corriente	del 7 al 8 0/0
Por Vales	" 6 1/2 " 7 1/2 "
Con 2 firmas y garantías de deudas	" 6 1/2 " 7 1/2 "
Préstamos hipotecarios	" 7 " "
Préstamos especiales con garantía	Convencional

HORARIO--En Verano: de 8 a 11 y de 15 a 17
id Invierno: id 9 a 12 y de 14 a 16
Los sábados permanecerá abierto solamente hasta las 12.

LEY ORGANICA DEL BANCO DE LA REPUBLICA

De 17 de Julio de 1915

Artículo 12--La Emisión tendrá prelación absoluta sobre las demás deudas simples del Banco.
El Estado responde directamente de la Emisión, depósitos y operaciones que realice el Banco.

EL GERENTE.

"EL HERALDO"

Organo del Partido Colorado y defensor de los Intereses DEL DEPARTAMENTO

ADMINISTRACION: CALLE INDEPENDENCIA NÚM. 782

Señor Administrador:
Sirvase anotarme como suscriptor de EL HERALDO y enviarme dicho periódico a la dirección que anoto al pie.
Acompaño un giro por la cantidad de \$ _____ importe de la suscripción por _____ meses.

Fecha _____

Dirección: _____

Firma: _____

Intendencia Municipal

A los efectos de lo dispuesto por el art.º 34 de la Ordenanza sobre Cementerios, se hace saber a los Señores Domingo Passarella, Suc. Pedro Sarrall, Dionisio Ibarra, Suc. Faustino Clavijo, Suc. Lizardo Paez, Suc. Tomás Cedrés, Suc. Pedro Bentancur, Carmelo Vignoli, Suc. Castilla A. de Celayas, Suc. Felipe Doreza y Hnos, Eloisa Caballos de Romeu, Suc. Marcelina N. de Coli, Josefa Barreiro de Varela, Francisco Colombo, Antonio Saria, Suc. Maximo Varela, Suc. Micaela E. Mariana de Paz y Pedro Lalindo hijo que habiendo vencido las concesiones que oportunamente les fueron otorgadas sobre el uso de nichos, sepulcros y panteones respectivamente deben, dentro del término que la precitada ordenanza establece, renovar aquellas concesiones bajo apercibimiento de que si así no lo hicieran, los restos serán depositados en el osario.

Florida, Abril 23 de 1919.

Ignacio C. de Sierra
José L. Rodríguez
Srío.

EDICTO

Por disposiciones del señor Juez Letrado Departamental doctor Martín Berindogues se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de BENITO ARRAMBIDE para que todos los que se consideren con derechos en ella ya sean como herederos ó acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado, dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento.

Florida, Mayo 13 de 1919.

Gerardo Cendán
Actuario

EDICTO

Por disposición de V. S. el Juez Letrado Departamental Doctor Martín Berindogues se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de JUANA HELMES DE CASTELLA para que todos los que se consideren con derechos en ella ya sean como herederos ó acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado, dentro del término de treinta días bajo apercibimiento.

Florida, Mayo 23 de 1919.

Gerardo Cendán,
Actuario

M. 23 v. J. 23.



Don MALVINO C. O. LEITE
Licenciado en Letras -- Licenciado en D. -- SUÍZO
Creador de metodías silábicas con el
Distrito de Profesores del Departamento y
Centro de la Silva Silábica.
Se vende en todas las librerías y papeterías

"LA LIRA"

Zapatería y Bazar de Calzados DE SEUERO CAYARRA

CALLE ATANASIO SIERRA ESQ. MIRIONES

Especialidad en calzado sobre medida, trabajando siempre con excelente material de clase superior. Modelos de botas sobre medida, de última novedad; surtido permanente en calzados de todas las medidas y gustos. Venta por mayor y menor. Casa de confianza.--Florida.

"La Higienica"

Peluquería y mercería de FACENDO GARCIAS

Hago saber a mis relaciones y al público en general que me encuentro establecido con peluquería, en el proyectado pueblo del Carmen, Sauce del Yí. Servicio esmerado, vez para creer.

+ Miguel Caula

(Q. E. P. D.)

FALLECIO EL 16 DE JUNIO DE 1918
Los deudos de Miguel Caula invitan a sus relaciones para el Funeral que se celebrará por dicho finado el día 16 de Junio a las nueve en la Iglesia Parroquial de Florida. Atención que agradecerán eternamente. El duelo se despedirá de la puerta del templo.

SE VENDE Un juego de dormitorio de nogal, compuesto de las siguientes piezas: Cama, ropero, lavatorio, cómoda y dos poltronas. Se dan facilidades de pago. Para tratar con Rodríguez y Branda Independencia 782.--Florida.

Administración D. de Rentas--Florida

AVISO
Por el presente se llama a los productores y comerciantes de alcoholés vínicos, cualquiera que sea su categoría y el destino que den a dichos alcoholés, a inscribirse en los registros que a tal efecto se han abierto en esta Administración de Rentas sin cuyo requisito no podrán vender alcoholés sin incurrir en las penalidades que establece la ley de la materia.--Florida, Marzo 13 de 1919.--José N. Lazaro, Administrador.

Atención Compro sillones y sillones

SENORES! y sillones viejos
A GONL--Calle Torres 678, contiguo a la Panadería de Luis Canollé.--Florida.

Esterilo y barnizo Precios sumamente módicos

BILZ bebida sin alcohol. E. refresco de moda

Depositorio en Florida: Pedro R. Suárez, JOSE ENRIQUE RODO ESQ ROBLEDO

LA SIRENA DE

LUIS D. VIDAL

Talabartería y Lomillería

Especialidad en arreos, cirigotes, caronas, cinchas y demás artículos del ramo.
Se tapizan coches y se hacen lonas para carros.
Se atienden pedidos de campaña. Modicidad en los precios.
Independencia 614.--Florida.